

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N° **CE-17348** del 06 de octubre 2021, el señor **JHON JAIRO ACOSTA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.517.795 y la sociedad **INVERSIONES NENGUAJE S.A.S.**, con Nit 900.238.452-3, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO PARRA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.817.062, a través de su apoderado la sociedad **YUNIKO GROUP S.A.S.**, con Nit 901.383.937-7, representando legalmente por el señor **IGNACIO ALBERTO SUESCUN BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.778.022, solicito permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para la construcción de un pozo de aguas subterráneas, en los predios con FMI 018-3177 y 018-47072, ubicados en el municipio de El Peñol, Antioquia.

Que la solicitud de **PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, solicitado por el señor **JHON JAIRO ACOSTA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.517.795 y la sociedad **INVERSIONES NENGUAJE S.A.S.**, con Nit 900.238.452-3, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO PARRA MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.817.062, a través de su apoderado la sociedad **YUNIKO GROUP S.A.S.**, con Nit 901.383.937-7, representando legalmente por el señor **IGNACIO ALBERTO SUESCUN BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.778.022, para la construcción de un pozo de aguas subterráneas, en los predios con FMI 018-3177 y 018-47072, ubicados en el municipio de El Peñol, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N° **CE-17348** del 06 de octubre 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

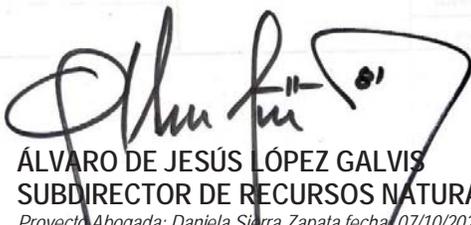
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO:** PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyecto Abogada: Daniela Sierra Zapata fecha: 07/10/2021 Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Z  
Expediente: 05541.02.39132.  
Proceso: tramite ambiental*